

# Resolución Ministerial

**591-2002 MTC/15.02**

Lima, 04 de octubre de 2002

## CONSIDERANDO:

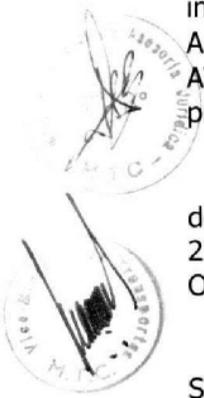
Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2002-MTC, se exceptuó de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 030-2002, los viajes al exterior que efectúen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en funciones que les asigna la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil ha emitido las Ordenes de Inspección N°s 0589 y 0590-2002-MTC/15.16.05.2, señalando que los Inspectores Alejandro Alva Panduro y Miguel Gonzales Saldarriaga, realizarán una inspección técnica y otorgamiento del certificado de aeronavegabilidad a la aeronave Antonov modelo AN-26B-100 número de serie 142-05, de la empresa Aero Transporte - ATSA S.A., cuya diligencia debe efectuarse durante los días 11 al 20 de Octubre del presente año, en la ciudad de Kiev, República de Ucrania;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar la inspección técnica a que se contrae las Ordenes de Inspección N°s 0589 y 0590-2002-MTC/15.16.05.2.

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Resolución Suprema N° 015-2002-MTC;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** .- Autorizar el viaje de los señores, Alejandro Alva Panduro y Miguel Gonzales Saldarriaga, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Kiev, República de Ucrania, durante los días 11 al 20 de Octubre del presente año, para los fines a que se contrae la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º** .- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según el siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 5200.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 50.00

**Artículo 3º** .- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los inspectores mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º** .- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



**Javier Reátegui Rosselló**  
**Ministro de Transportes y Comunicaciones**